

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## PARTE OFICIAL.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Secretaría general.—Negociado segundo.

## Circulares.

Con fecha 20 de Marzo, próximo pasado, se dice por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernacion lo que sigue.

Excmo. Sr.: El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo siguiente:

Enterado el Gobierno de la República de un escrito del capitán general de Granada fecha 6 del actual, en el que participa á este Ministerio que el Teniente Habilitado del Batallon de Reserva de Almería Don José Bosch y Tendré había desaparecido, uniéndose á una partida, se ha servido disponer que este Oficial sea baja definitiva en el ejército publicándose esta resolución en la orden general del mismo segun lo mandado en la circular de 19 de Enero de 1850, y dándose conocimiento de ella á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y Sr. Ministro de la Gobernacion y de Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes; quedando sin embargo sugeto si se presentase ó fuese habido á lo que resulte de la sumaria que se le instruye.

De orden del Poder Ejecutivo de la República comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 5 de Abril de 1873.—El Secretario general, J. de Carvajal.  
Señor Gobernador de la provincia de Santander.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 24 de Marzo ultimo lo siguiente:

Excmo. Señor: El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Brigadier encargado del despacho de la Direccion general de Caballeria lo que sigue: En vista de la comunicacion que dirigió V. E. á este Ministerio en diecisiete del mes actual, participando haber desaparecido de Pamplona, el Capitan y alferoces del arma de su accidental cargo con destino en el Regimiento Husares de Pavia Don Fernando Gurowiski y Borbon, Don Federico Barrasa Diez, Don Antonio Diez Mogrovejo y Don Juan Ortigosa y Zoaya. el Gobierno de la República, se ha servido disponer que los referidos oficiales sean baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, y dándose cuenta de tal disposicion, á los Directores generales de las armas é institutos, Capitanes Generales de los distritos, y Señor Ministro de la Gobernacion á fin de que los interesados no puedan aparecer en punto alguno con un caracter que ha perdido con arreglo á ordenanza y ordenes vigentes, formandose la correspondiente sumaria en averiguacion de las causas de su desaparicion, quedando sugetos á lo que de la misma resultare si se presentasen ó fuesen habidos.

De orden del Poder Ejecutivo de la República comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 5 de Abril de 1873.—El Secretario general, J. de Carvajal.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## DECRETO.

Conformandoso con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con

el parecer por la Direccion general de Obras públicas y con él dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

El Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Marqués de Larios, hijos y sobrinos, para que puedan construir dos canales derivados del rio Guadiaro con el fin de fertilizar una superficie de 327 hectáreas en el pueblo de San Roque, de la provincia de Cádiz, y en el de Manilva, perteneciente á la de Málaga.

Art. 2.º Quedan declaradas de utilidad pública de estas obras para los efectos de la espropiacion forzosa.

Art. 3.º La toma de las aguas se verificará por medio de una presa situada en el punto que se indica en el plano, derivándose de ella por la margen derecha el canal del término de San Roque con la dotacion de 141 litros por segundo, y por la izquierda el de Manilva con la de 34 litros. La extension y forma de la presa serán las que se determinan en el proyecto, fijándose por el Ingeniero encargado de la inspeccion de estas obras el volumen mínimo de las piedras de la escollera, tanto del interior como del exterior de la presa, el espesor y circunstancias que ha de reunir el enlosado con que se cubre el plano inclinado de la misma, y la hinea que deba darse á los pilotes y tablestacas de los revestimientos en relacion con la naturaleza del terreno en que se han de clavar.

Art. 4.º El Ingeniero encargado de la inspeccion de estas obras fijará la coronacion de la presa en el rio y las soleiras del fondo de los canales en las derivaciones, refiriendo sus alturas á puntos invariables del terreno inmediato.

Art. 5.º Se establecerán los módulos ó aparatos convenientes á fin de que no pueda entrar en los canales mayor caudal de agua que el concedido. Si por causa de sequia ó motivos de otra naturaleza no encontrasen los concesionarios sobrante y disponible este volumen de agua, no tendrá derecho para reclamar del Gobierno indemnizacion de ninguna clase.

Art. 6.º Sesá obligacion de los concesionarios construir las obras de fábrica en los cursos de agua que hayan de atravesar los canales, con la solidez y condiciones que determine el referido Ingeniero.

Art. 7.º Quedan asimismo obliga-

dos á restablecer por medio de puentes ú otras obras las comunicaciones, tanto de servicio público como particular, que sean interceptadas por los canales, aun cuando no estuviesen designadas en el proyecto.

Art. 8.º Si se reconociese la necesidad de alguna obra para evitar desbordes ó encharcamientos producidos por los canales, los concesionarios habrán de ejecutarla á sus expensas, previa orden por escrito del Ingeniero mencionado.

Art. 9.º Los concesionarios respetarán escrupulosamente los riegos y abrevaderos establecidos con las aguas del Guadiaro; y en el caso de que para llevar á cabo su proyecto necesitasen expropiar artefactos en que se utilice como fuerza motriz la corriente de aquel rio, indemnizarán á los dueños en los términos que prescribe la ley de 3 de Agosto de 1866.

Art. 10.º Al hacer el replanteo de las obras, se verificará con intervencion del mismo Ingeniero el deslinde y amojonamiento de los terrenos que á la sazón estén puestos en riego y el de los que correspondan á esta concesion, formándose la relacion conveniente de unos y otros terrenos.

Art. 11.º La empresa deberá ejecutar las obras con arreglo al proyecto de Don José María Sanchez, aprobado en esta fecha, y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Cádiz.

Art. 12.º Queda obligada la empresa á dar principio á las obras dentro de seis meses, contados desde la fecha en que esta autorizacion se publique; á continuarlas sin interrupcion, y á dejarlas concluidas en el término que previene la ley de 20 de Febrero de 1870.

Art. 13.º Con arreglo á lo dispuesto en la misma ley y en el reglamento aprobado para su aplicacion, se consignará en el término de 40 dias en la Caja general de Depósitos el 2 por 100 de la cantidad de 125.203 pesetas á que asciende el presupuesto, de las obras como fianza ó garantía de la ejecucion de las mismas.

Art. 14.º Se declarará caducada esta autorizacion si la empresa faltare á alguna de las obligaciones anteriormente consignadas.

Art. 15.º Esta concesion se otorga á perpetuidad y con la libertad de tarifas ó cánones establecida en el decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868.

Si fuese trasferida por la empresa ántes de que estén concluidos los trabajos se dará conocimiento de la cesion al Gobierno para su aprobacion.

Art. 16. Disfrutará la empresa de los beneficios declarados en los artículos 8.º y 10 de la citada ley de 20 de Febrero de 1870 y los demás privilegios que concede á las obras de esta clase la legislacion vigente; quedando tambien sujeta á todas las obligaciones que en la misma se establecen.

Madrid 7 de Abril de 1873.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

(Gaceta del 10 de Abril)

## SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### Montes.

El dia 16 de Mayo próximo á las 11 de la mañana, se subastarán públicamente en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Villaverde de Trucios, bajo la Presidencia del Alcalde popular 2 570 metros cúbicos de leña mata de robles y arbutos, próximamente 3.840 carros bajo el tipo de 3.840 pesetas. Advirtiéndose que en la Secretaria de dicho Ayuntamiento se encontrarán de manifiesto el pliego de condiciones para los que deseen tomar parte en la licitacion.

Santander 17 de Abril de 1873.—El Gobernador, José María Herran Valdivielso.

### Junta provincial de primera enseñanza.

Acta de la sesion del 21 de Marzo de 1873.

Reunidos los señores Gutierrez, Vicepresidente, Bustamante Casaña, Villar, Maza, Setien, bajo la presidencia del señor D. Agustin Gutierrez en el Salon de sesiones de la Excm. Diputacion se leyó el acta de la anterior y se aprobó.

Se leyó una comunicacion de D. Pedro Fernandez Peña, maestro de la escuela de Hazas en Cesto, en la cual manifiesta que en las horas que le deja libres su ministerio se ha dedicado á trazar un mapa de la provincia de Santander, que pone á disposicion de la Junta tan pronto como marque en él los signos convencionales del número de escuelas públicas y clase de estas, que sostiene la provincia, á cuyo efecto pide que se le remitan cuantos datos estadísticos se juzguen necesarios. Leida la comunicacion dijo el Sr. Presidente que considerando urgente la remision de los datos que pedía el interesado por si el mapa reunía, como era de esperar, condiciones para poder presentarle en la Exposicion de Viena, que habia dispuesto se enviasen inmediatamente los referidos datos y todos los que puedan contribuir á que de un golpe de vista se forme juicio del estado de adelantamiento en que se encuentra la provincia respecto á primera enseñanza. La Junta, enterada con satisfaccion, acordó esperar á que el D. Pedro Fernandez remita el mapa, para en su vista resolver lo conveniente.

Leidas las bases formuladas por la Comision nombrada para formar el escala

fon de los maestros de primera enseñanza de la provincia con objeto de que disfruten del aumento gradual de sueldo que les concede la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, y abierta discusion sobre dichas bases, acordó la Junta, á propuesta del señor Bustamante Casaña, queden sobre la mesa hasta la primera sesion, para adquirir los datos necesarios con el objeto de explicar la razon de las bases 28, 29 y 37 referentes á escuelas de patronato.

Acordó en seguida la Junta:

Que pase el Inspector provincial de primera enseñanza á girar una visita á la escuela de niños de Santillana, segun lo pide la Junta local, y que terminada la visita informe lo que resulte.

Preguntar al ayuntamiento de los Corrales, en vista de lo expuesto por los maestros del mismo, desde cuando les descuenta el 12 por 100 sobre sus asignaciones con destino á gastos municipales; si el descuento es sobre la totalidad de la dotacion personal; si tiene la correspondiente aprobacion, y se halla consignada en el presupuesto.

Decir al municipio de Marina de Cudeyo que no puede conservarse como propietario en la escuela pública de Gajano á D. Venancio de la Cotera, toda vez que está anunciada vacante, por concurso, conforme á la ley, y que puede pretenderla en propiedad presentando la solicitud y documentos designados en el anuncio.

Decir al alcalde de Ruento que no puede darse la propiedad de la escuela de niños de Uceda al maestro que la desempeña interinamente, por que hay que anunciarla vacante tan pronto como termine el concurso actual y conforme á la ley, y que para verificarlo señalen las retribuciones que hayan de pagar los niños pudientes, ó consignen en el presupuesto una cantidad equivalente á lo que puedan importar, así como el alquiler de la casa-habitacion para el maestro.

Decir al ayuntamiento de Soba que pague á la maestra doña Maria Negrete los sueldos que tiene devengados, en los términos en que el mismo ayuntamiento indica; que se encuentra la Junta completamente conforme con la creacion de dos escuelas de niñas, una en el pueblo de Veguilla y otra en el de Regules, con la dotacion cada una de 375 pesetas más retribuciones y casa; que fije la junta local las alumnas que hayan de pagar dichas retribuciones y el importe de estas; que consignen en el presupuesto la cantidad conveniente para gastos del material, y que den cuenta de quedar cumplidas todas estas formalidades para proceder á lo que corresponda.

Pasar á informe de la correspondiente seccion una queja producida por el pueblo de Serdio, contra el maestro de la escuela del mismo por faltas en el cumplimiento de sus deberes.

Decir á D. José Isla Fernandez que remita copia de la escritura de fundacion de la escuela del pueblo de Isla, de la que es patrono, y que manifieste los motivos que haya tenido para separar al maestro Don Francisco Quintana, el cual pide ser repuesto.

A propuesta del Sr. Villar se acordó por unanimidad nombrar una comision

que pase á visitar al Sr. Gobernador y á ofrecerle sus respetos y que al mismo tiempo le haga presente que necesita el apoyo de su autoridad para que varios ayuntamientos, entre ellos Arredondo y Arnuro, cumplan lo que les está mandado; y puesta á votacion la eleccion de los vocales que han de componer dicha comision, recayó en el Sr. Vicepresidente, Don Antonio Bustamante Casaña, Don Gumersindó Villar, agregándose el Secretario.

Con lo que terminó la sesion firmando esta acta el Vicepresidente y secretario. —El Vicepresidente, Agustin Gutierrez. —El secretario, Valentin Franco.

La Junta local de primera enseñanza de la villa de Potes remite el acta de los exámenes públicos celebrados en las escuelas desempeñadas por D. Angel Francisco Soblechero y D.ª Manuela Balbuena, cuya acta se inserta á continuacion por acuerdo de la Junta provincial para satisfaccion de los maestros y conocimiento del público.

Acta de los exámenes públicos verificados en esta villa de Potes los dias 20 y 21 de Diciembre de 1872.

Acordado por el ayuntamiento de esta villa celebrar exámenes públicos de niños y niñas los dias 20 y 21 del mes actual, en las escuelas del municipio, tuvieron lugar estos los dias indicados, con asistencia de los individuos que suscriben, comisionados al efecto para formar el tribunal calificador, bajo la presidencia del señor alcalde D. Miguel María de Maso, previa convocatoria al efecto. Cerciorados minuciosamente del grado de instruccion individual de cada niño y niña en su respectiva escuela, para lo cual con la detencion debida se preguntó á cada uno sobre las materias que son objeto del estudio en las secciones, los individuos de la comision no pueden menos de manifestar, que la muy honrosa y delicada mision que la corporacion municipal les ha encargado ha sido agradable por los buenos resultados obtenidos y halagüeñas esperanzas que alienta respecto á la niñez, cuya perfecta instruccion en todos los ramos que abraza la enseñanza primaria, han podido investigar personalmente sobre el mismo campo que se adquiere y ejercita; así como tambien prácticamente han observado el feliz éxito que estan consiguiendo, con su laudable celo, los dignísimos profesores D. Angel Francisco Soblechero y D.ª Manuela Balbuena, desde que se dedicaron á la educacion de la tierna juventud que les está encomendada, en cuyo obsequio sin economizar el sacrificio de sus comodidades personales durante el año, han prodigado todas sus dotes y cualidades para la enseñanza que ya recomendales en su vida familiar y privada, vienen perfeccionando en el noble ejercicio del Magisterio con una modestia digna de recompensa. Los recientes exámenes que hemos presenciado, demuestran evidentemente un resultado muy satisfactorio y brillante para la enseñanza primaria de esta localidad, cuyo perfeccionamiento, ahora bien aquilatado, es la guia que nos conduce á esta

justa é imparcial declaracion, nacida espontáneamente de nuestra conciencia, sobre la que nada ha obrado el efecto que debia causar el entusiasmo del público entendido que se manifestaba al contemplar la gracia y el adelanto de niños y niñas en sus respectivas materias; porque se prescinde de él para que no se considere que es producto de la pasion lo que se ha adquirido con el convencimiento del raciocinio.

Empezaren los exámenes por la escuela de niños que está á cargo de D. Angel Francisco Soblechero y se procuró hacer á estos detenidas y en algunos casos profundas preguntas de gramática, Historia sagrada y profana, Doctrina cristiana, Aritmetica y geografia, á las que contestaban con acierto exigiéndoles además ejercicios prácticos de estas dos últimas asignaturas sobre los tableros y los mapas, que los niños dominaban con su razon y memoria al resolver los problemas, y descubrir las comarcas, contrastando el pequeño desenvolvimiento que sus débiles fuerzas apenas les permitian emplear, con el dominio grave que sus facultades intelectuales ejercian sobre los puntos que se les proponían.

Asimismo los ejercicios de lectura y escritura, como la reduccion del antiguo sistema aritmético al nuevo decimal, la base de este, su nomenclatura y la formacion de los múltiplos y submúltiplos, y demás operaciones de este, dejaron á todos admirados, igualmente que el aplomo y serenidad en el decir, como la gran disciplina y educacion escolar conforme á los últimos adelantos pedagogicos practicados en los establecimientos de los pueblos cultos.

Terminados los exámenes en la escuela de niños, la comision se trasladó á la de niñas, que está á cargo de la acreditada profesora doña Manuela Balbuena, y siguiendo el mismo sistema examinó una por una en cada seccion, á todas las niñas sobre gramática, historia sagrada y profana, doctrina, aritmética y geografia, lectura y escritura, respondiendo las niñas con la humildad y el acierto que se ha observado siempre en esta escuela y que el pesimismo de la ignorancia juzga ageno al bello sexo, susceptible por la feliz imaginacion con que le dotó la naturaleza de adquirir la suma de conocimientos que constituyen la parte bella y poética de las ciencias del hombre. Presentaron en seguida diferentes labores de costura y adorno, que examinadas por las entendidas señoras invitadas para este fin y demás que con su inteligencia cooperaron á la ilustracion de la comision, fueron apreciadas de perfectas en su género, reuniendo todas ellas la á belleza, la utilidad que se propone la enseñanza en estas localidades.

Al final se distribuyeron premios á los niños y niñas, consistentes los de aquellos en medallas y libros, y los de estas, en medallas, objetos para sus labores, eslampitas y libros.

Ambos profesores han rivalizado con ventaja igual en la pública competencia á que se les ha sometido, y si las buenas dotes de la profesora doña Manuela Balbuena eran ya conocidas del municipio, no tenia el inmenso placer como hoy tiene de apreciar las del profesor D. Angel

Francisco Soblechero, que hace dos años nombrado para desempeñar la escuela, si bien eran públicos y notorios sus méritos no habían sido hasta ahora confirmados oficialmente para poder asegurar, como ahora se hace, su aptitud y excelente método, que tan buenos frutos promete á la juventud y á los padres que se la encomiendan.

La comision se abstiene de emitir dictámen sobre niños y niñas, cuyo aprovechamiento es sobresaliente, por no tener el disgusto de informar en sentido contrario respecto de algunos pocos, cuyos padres de familia, desconociendo sus deberes, no les mandan á la escuela, ó no les reprenden su poca aplicacion y faltas, y en algunos casos estimulan con su incuria á que las cometan, abandonando la educacion moral é intelectual de sus hijos al mal ejemplo de la libertad que se aprende en las calles y plazas públicas, que hace estériles los consejos de las personas mayores; sobre lo cual llamo particularmente la atencion del municipio para que tome eficaces medidas que corrijan este mal.

Asi lo acuerdan y firman en Potes á 21 de Diciembre de 1872, de todo lo que yo el Secretario certifico. El Presidente, Miguel Maria de Manso.—El Parroco de esta Villa, Don Tomás de Soberon y Cueto.—Pedro M. Corral—Juan Lopez.—Claudio Perez de Celis.—Marcelo de las Cuevas.—Demetrio Valdes.

Es copia del acta original obrante en la Secretaria de mi cargo, y para remitirla al Sr. Presidente de la Junta provincial de 1.ª enseñanza, espido la presente que certifico y firmo, visada por el Sr. Alcalde y con el sello de la Alcaldia en Potes á 24 de Diciembre de 1872. —V.º B.º Miguel M.º de Marso, Demetrio Valdes.

Santander y Abril 2 de 1873.—El Presidente, Julio de la Mora Varona.—Valentin Franco, Secretario.

La Junta local de primera enseñanza de Hazas en Cesto remite las actas de los exámenes públicos celebrados en las escuelas desempeñadas por D. Pedro Fernandez Peña y Doña Dolores Villegas, cuyas actas se insertan á continuacion por acuerdo de la Junta provincial para satisfaccion de los maestros y conocimiento del público.

D. Juan Abad, Secretario de la Junta local de primera enseñanza de Hazas en Cesto. Certifico: Que en el libro de actas de esta secretaria, en el corriente año, hay una en la página 7 que á la letra dice así: En Hazas en Cesto á 7 de Marzo de 1873, reunida la Junta local de primera enseñanza de este distrito, á excepcion del vocal de la misma D. Pablo de la Fila, que no asistió, bajo la presidencia de D. Venancio Edilla en el Salon de la escuela Pía de niños que con tanto acierto dirige el maestro D. Pedro Fernandez de la Peña, se dió principio á los exámenes generales de aquellos en la forma siguiente:

Llamáronse sucesivamente á la plataforma las seis secciones en que estan clasificados los alumnos, principiando por la primera, y fueron examinados en doctrina cristiana, Historia sagrada, lectura, escritura, Gramática castellana con ejercicio de análisis y composicion, Aritmetica con el sistema métrico decimal, Agricultura, Geografía y reglas de Urbanidad. La Junta quedó altamente complacida de los adelantos de los niños

y de las respuestas tan acatadas que daban en todas las asignaturas referidas cuentas más difíciles, llegando á mayor grado su placer al ver el orden que se observaba en la escuela, la humildad, aseo y compostura de los alumnos, y la igualdad de conocimientos de estos en sus respectivas secciones, lo que revela evidentemente el tacto esquisito del celoso profesor Sr. Fernandez Peña para la clasificacion debida de sus discípulos.

Terminados los exámenes, la Junta dió las mas espresivas gracias á tan digno maestro por sus desvelos en pró de la educacion de esta tierna juventud que le está confiada, y escitó á los niños á continuar como hasta aquí labrando su felicidad con aplicacion al estudio, prometiendo premios á los merecedores en un dia que la Junta señale al efecto.

A continuacion se verificaron los exámenes de las niñas de la escuela pía que en el mismo pueblo regenta tan dignamente Doña Dolores Villegas, procediendo en igual forma que en la de los niños. El orden de la escuela, el aseo de las niñas, su humildad y compostura, unido todo á los muchos conocimientos que poseen, así en la enseñanza de todos los ramos, como en el de labores, dicen mucho en favor de tan digna profesora, que con tanta solicitud y cariño se dedica á formar el corazon de las que un dia han de ser madres de familia. Conociendo esta Junta la influencia que la educacion de la mujer ejerce sobre la prosperidad y bienestar de los pueblos, y viendo el notable celo que desplega Doña Dolores Villegas en el cumplimiento de su mision, no menos que su actitud y disposicion para educar, la dió las mas sinceras gracias y el parabien á sus afortunadas discípulas, prometiendo premios á las merecedoras en un dia que para el caso se señalaría.

El presidente, Venancio Edilla.—Juan de Hazas Bárcena.—Roque Meruelo.—El Secretario, Julian Abad.

Concuerda con su original á que me remito. De todo lo cual firmo con el V.º B.º del presidente en Hazas á 27 de Marzo de 1873.—V.º B.º el Presidente.—Venancio Edilla.—El Secretario, Julian Abad.

Santander 10 de Abril de 1873.—El Presidente, Julio de la Mora Varona.—P. A. de la J.—Valentin Franco, Secretario.

**Anuncios oficiales.**

*Ayuntamiento de Limpias.*

Terminado en borrador el apéndice el amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal para el año económico de 1873 al 74, queda de man fiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por termino de 8 dias para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que les ocurran.

Limpias 15 de Abril de 1873, —José Rivas.

*Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.*

Terminado el apéndice al amillaramiento de todos los que han presentado relaciones y demás comprobantes para el Alta y Baja respectivo al capital imponible para el Repartimiento del próximo año de 1873 al 74 se halla de manifiesto en la Secretaria, por el término de 8 dias, dentro del cual se oirán y resolverán las reclamaciones que se presenten.

Cabezón y Abril 12 de 1873. —Pablo Roiz de la Parra.

**Providencias judiciales.**

Licenciado Don Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera Instancia de esta Villa de San Vicente de la Barquera y su Partido etc.

Por la presente requisitoria, cito llamo y emplazo á José Garcia, natural y domiciliado en Quintanilla de Lamason, procesado en causa que se instruyó en este Juzgado por atentado y amenazas á José Alonso, el cual hay motivo para presumirse se halle en esta provincia por no haber sido habido en su domicilio al ser buscado para que compareciese en esta Villa y Escribania del actuario á fin de ser no-

tificado de la Sentencia ejecutoria, pronunciada en la misma con el fin de que en el término de quince dias comparezca con el espresado objeto en dicha Escribania bajo apercibimiento de que en otra caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en esta espresada villa á 12 de Abril de 1873.—Modesto Zamora Lafuente.—P. M. de S. S.ª Juan Angel del Corro.

Don Luis Guerra, Jué de 1.ª Instancia de esta Villa de Villadiego y su Partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á 3 ó 4 hombres desconocidos y armados, titulándose carlistas y cuyas señas se espresan á continuacion, se presentaron la noche de 22 de Marzo último en el pueblo de Villamayor de Treviño y robaron al vecino Bonifacio Garcia de 5 á 4000 rs. para que dentro de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la cárcel de este Juzgado, á contestar los cargos que contra ellos resultan en la causa que al efecto me hallo instruyendo, rogando á todas las autoridades del Reino, dispongan, que en caso de ser habidos les haga conducir á disposicion de este Juzgado en clase de detenido, con las ropas, caballerias y efectos que se les encuentre, y las mayores seguridades, bajo apercibimiento sino comparecieren despnes de pasado dicho término, declararles rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

Dado en Villadiego á 11 de Abril de 1873.—Luis Guerra.—P. M. de S. S.ª Guillermo Rico.

Señas personales y ropas que vestian los ladrones.

Cuatro ó mas hombres, el que hacia de Jefe es bastante alto, joven, sin barba, lleva á la cabeza boina encarnada de remiendos, con dos borlas del mismo color, como si fueran de cabezadas de ganados, y con capa fina y elástico azul y los otros boinas azules á la cabeza, y uno de ellos con un pañuelo, todos embozados en sus capas, bastante viejas; iban armados de pistolas, navajas, y uno con una lanza, montando tres ó cuatro caballos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

**VACANTE.**

Don Pedro de Langre; Cura Párroco del pueblo de Riotuerto, Obispado y provincia de Santander, como patron de la Escuela fundada por Don Francisco del Cerro, en dicho pueblo y bario de Arriba, hago saber: Que dicha escuela se encuentra vacante y se proveerá en maestro titular que reuna las circunstancias necesarias. La asignacion de precitada escuela es de MIL DOSCIENTOS REALES anuales y las retribuciones que la Junta le señale.

Riotuerto y Abril 17 de 1873.—Pedro de Langre.

**Provincia de Santander.**

SEGUNDO REGIMIENTO DE INGENIEROS.—PRIMER BATALLÓN.

Relacion de los individuos naturales de la espresada provincia que fueron baja en el año próximo pasado de 1871 á 72 y tiene á su disposicion en la caja de este Batallon las cantidades que se detallan á continuacion procedentes de sus alcances.

Pueblo de su naturaleza.	Motivo de la baja.	Clases.	Nombres.	Pts.	Cts.
S. Martin de Quevedo.	Muerte.	Soldº 2º	Manuel Sanz Gonzalez.	54	60

Los interesados ó sus herederos podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras siguientes:

1.º Presentándose en la Caja de este Batallon personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificacion sellada con el sello del Ayuntamiento. En el segundo caso, la certificacion del Alcalde espresará además que el que firma la carta, es padre, madre ó heredero del finado.

2.º Avisando en carta autorizada con los requisitos espresados, el conducto por donde quieran que el Batallon les libre sus creditos.

Madrid 20 de Noviembre de 1872.—El Coronel Comandante segundo Jefe, Vicente Climens.—V.º B.º—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Zeamenen.

## Anuncios particulares.

### A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Edictos de matrimonio civil.

Estados mensuales para los juzgados municipales.

Libramientos. — Papeletas de alta y baja.

Estados para la asignación de cuotas y reparto vecinal.

Papeletas de defunción.

Estados de juicios de faltas.

#### AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA.

Feria de San Felipe en el pueblo de Lamadrid en el sitio de la

PEÑA DE LA COTERA

y en los días

26, 27 y 28 Mayo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión de 11 del corriente, han acordado establecer una feria de ganados de todas clases en el pueblo de Lamadrid y en los días 26, 27 y 28 de Mayo, todos los años, empezando en el año actual, libre de toda clase de impuestos Municipales.

La pintoresca posición que ocupa el mencionado pueblo de Lamadrid, la grande extensión de terreno de pastos comunes que posee, hallarse próxima á la carretera general de Torrelavega a Unquera la feria que se establece, son circunstancias que harán que los ganaderos y labradores encuentren uno de los puntos mejores donde hacer sus transacciones con comodidad y economía; sin contar que se tienen tomadas todas las medidas para que concurran en abundancia toda clase de ganados.

ADVERTENCIA. — También se acordó en la propia sesión suprimir todos los impuestos para las demás ferias que se celebren en este Distrito Municipal en el corriente año económico.

Valdáliga 22 de Marzo de 1873. — El Alcalde, Juan Gutierrez Sanjuan.

6—2

## ESTADOS.

Los Estados que se piden á los Jueces municipales por circular de 12 del corriente, referentes al *Movimiento de población* en los años de 1871 y 1872,

SE HALLAN DE VENTA en la imprenta de este periódico.

## Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente Abril el magnífico vapor de esta Compañía de 3.200 toneladas y 900 caballos de fuerza nombrado,

## Panamá,

para la Habana y Veracruz con escala en San Thomas, para donde admite pasajeros y carga, así como para Santiago de Cuba, Puerto Rico, Haití, Jamaica, Colon, la Martinica, la Guadalupe y puertos del Pacífico.

Precio del pasaje en 5.ª clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 5. 10

### VAPORES CORREOS

Trasatlánticos

## DE A. LOPEZYC.

### PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Habiendo dispuesto el Gobierno para el mejor servicio público que estos vapores-correos hagan, desde el mes de abril próximo, una salida mensual de Santander y otra de Cádiz alternadas, se anuncia al público que saldrán de

SANTANDER el 15 de cada mes.

CÁDIZ el 30 de cada mes.

La expedición de Santander tocará en la Coruña de donde saldrá los días 16 de cada mes.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores Perez y García. a—17

### Pacific Steam Navigation Company.

## CORREOS AL PACIFICO.

Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao).

Suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar las cuarentenas en Montevideo.

Saldrá de este puerto el 1.º de Junio el vapor

## CHIMBORAZO.

### VENTA.

En el pueblo de Riotuerto, sitio de la Mota de Pandio, se vende un prado que mide ciento sesenta y tres carros de cuarenta piés de lado, cerrado sobre sí, de buena calidad, y pegante al mismo cincuenta carros de erial, tambien cerrados sobre sí, é inmediato á dichas fincas un Monte con arbolado de robles y encinas, cerrado sobre sí, de vallado, cabida de 110 carros que promete prosperidad en pocos años.

Estas fincas pertenecieron al finado Don Francisco Trevilla, y las venden sus albaceas para cumplir legados de testamento; admitiendo proposiciones durante un mes, desde esta fecha, á las personas que quierán interesarse en la compra de dichas fincas.

Riotuerto 15 de Abril de 1873. — Donato Otí Cubria. 6—2

## CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnífico vapor

## ACONCAGUA,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 4 de mayo, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana. 40

## COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

### LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del al de Abril próximo (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnífico vapor

## VANDALIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

### PRECIOS DE PASAGE.

De Santander á	Primera cámara.	5,000
la Habana.....	Tercera idem.	800
De Santander á	Primera cámara.	3,200
New-Orleans.	Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predilección merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable línea.

La distribución sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sollado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales, —Muelle, número 8. 48